

## **Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Habitacional Altos de Cavancha"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria Koyam SpA  
Nombre del Representante Legal : Luis Felipe Noziglia Parga  
Dirección : Av. Francisco Bilbao 1902

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Altos de Cavancha", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Habitacional Altos de Cavancha", la que deberá entregarse hasta el 17 de febrero de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Felipe Godoy Vega, dirección de correo electrónico [Felipe.godoy@sea.gob.cl](mailto:Felipe.godoy@sea.gob.cl) número telefónico 982491918.

### 1. Descripción de proyecto

#### 1.1 Ubicación

- 1.1.1. Se solicita al Proponente entregar Tabla con coordenadas y cartografía con todas las instalaciones y obras del Proyecto presentadas en la DIA y sus anexos, la cual debe estar en formato .kmz y Shapefile, en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s. La cartografía digital presentada, debe ser clara en cuanto a incorporar las áreas totales asociadas a cada obra o infraestructura. Además, para las obras que constituyen polígonos, el Proponente deberá presentar el conjunto de coordenadas que definen su área y no tan solo una coordenada que representa su centro. En el caso de las obras lineales, estas deberán contar con un identificador, para diferenciar entre obras existentes o a construir, presentando para cada tramo su coordenada de inicio y de término. A saber:

i. Punto:

- Receptores cercanos al Proyecto (incluidos los utilizados para la evaluación del componente Ruido y Calidad del Aire).
- Especies tanto de flora y vegetación como de fauna registradas en el área de estudio del Proyecto (identificando especies).
- Puntos de muestreo de flora y vegetación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- Pozos de monitoreo.
- Punto de conexión del Proyecto a línea de distribución.

ii. Lineal:

- Caminos internos y externos a utilizar, diferenciando de los nuevos y existentes, asimismo, diferenciar los caminos pavimentados y no pavimentados.
- Transectas efectuadas para Flora y Vegetación.
- Transectas efectuadas para Fauna.
- Canales de contorno, diferenciado los existentes y sus modificaciones.
- Trazado de obras de conducción de agua industrial.

iii. Polígono:

- Actual infraestructura que se encuentra operando y las modificaciones asociadas a la presente evaluación ambiental.
- Sectores de plataformas para la maniobra de vehículos.
- Áreas de influencia y Área de Estudio del Proyecto en evaluación, actualizado en caso de corresponder (calidad del aire, hidrología, hidrogeología, flora y vegetación, fauna, geomorfología, ruido y vibraciones, paisaje y turismo, arqueología, medio humano, Sitios Prioritarios, etc.).
- Polígonos vegetacionales.
- Ubicación del Proyecto en evaluación, respecto de Sitios Prioritarios identificados en la Estrategia y Plan de Acción para la conservación de la Biodiversidad de la Región de Atacama 2010 – 2017.
- Sobreposición del Proyecto de acuerdo a los Instrumentos de Planificación Territorial vigentes.
- Ubicación del Proyecto, respecto a proyectos con RCA favorable.
- Áreas específicas a intervenir por la distinta infraestructura que contempla el Proyecto, para las distintas componentes evaluadas.

## 1.2 Partes, Obras y acciones del Proyecto

1.2.1 De acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, y al punto 1.6 “Descripción de las Partes, Obras y Acciones Físicas del Proyecto” del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente tabular y describir las partes y obras del Proyecto para todas las fases de este (construcción, operación y cierre), para lo cual deberá utilizar la siguiente Tabla:

| <b>Tabla. Partes y obras del proyecto</b> |  |                             |  |
|---|--|-----------------------------|--|
| <b>Nombre</b>                             | <b>Descripción</b>   | <b>Carácter</b>             | <b>Fase</b>                            |
| <i>[Nombre parte/obra 1]</i>              | <i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la</i> | <i>Temporal/ permanente</i> | <i>Construcción, operación, cierre</i> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

|                   |  |
|-------------------|--|
| <i>parte/obra</i> |  |
|-------------------|--|

1.2.2 Se solicita al Proponente describir todas las acciones (permanentes o temporales) a realizar en cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Lo anterior, deberá ser presentado tal como se indica en la siguiente tabla:

| <b>Nombre</b>  | <b>Descripción</b>   |
|--|--|
| <i>[Nombre acción 1, por ejemplo, corta de vegetación]</i> | <i>[Texto descriptivo de la acción 1 (permanente o temporal), por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro);</i> |
| <i>[Nombre acción n]</i>                                   | <i>[Texto descriptivo de la acción n.;</i>   |

Se solicita al Proponente, considerar que las acciones informadas deben estar acordes con el cronograma informado para el proyecto.

1.2.3 Se solicita al Proponente incorporar dentro del proyecto la habilitación de infraestructura adecuada, como por ejemplo punto verde, de tal manera que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos domésticos como papel, cartón, vidrio, aluminio o plásticos, generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, como complemento al sistema de extracción de residuos proyectado. Se hace necesario contar con este tipo de infraestructura de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

1.2.4 Se solicita que el Proponente informe las gestiones que realizará con la línea de media tensión que actualmente atraviesa el interior del predio del proyecto en evaluación.

1.2.5 Con respecto a las obras de Instalación de faenas se indica que se implementarán servicios higiénicos fijos, que estarán conectados al empalme existente. Se solicita al Proponente ampliar información de dicho empalme existente, el cual no se advirtió en visita a terreno.

1.2.6 En visita a terreno el Proponente informa que no se tiene certeza que los atravesos sobre canal ventanas, y que conectarían al proyecto con Avenida Longomilla, al respecto se solicita ampliar dicha información mencionando en que etapa del proyecto se realizará la ejecución de dichas obras, además de entregar el detalle técnico correspondiente.

### 1.3 Establecimiento del Inicio de ejecución del proyecto

1.3.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita al Proponente hacer uso de la siguiente tabla:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

|   |  |
|---|--|
| <b>Fase de Construcción</b>                   |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |
| <b>Fase de Operación</b>                      |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |
| <b>Fase de Cierre</b>                         |  |
| Fecha estimada de inicio                      |  |
| Parte, obra o acción que establece el inicio  |  |
| Fecha estimada de término                     |  |
| Parte, obra o acción que establece el término |  |

1.3.2 El Proponente en el punto 1.12 de la DIA señala “Las obras que darán cuenta del término de la fase de construcción corresponden a la recepción de obras por parte de la I. Municipalidad de Vallenar, cuya fecha estimada es el mes de Enero del año 2027 para la Etapa 1, y Abril del año 2028 para la Etapa 2” y en el punto 1.12.2 indica lo siguiente “Las obras que darán cuenta del término de la fase de construcción corresponden a la recepción de obras por parte de la I. Municipalidad de Vallenar, cuya fecha estimada es el mes de Diciembre del año 2026 para la Etapa 1 y Marzo del 2028 para la Etapa 2.” En base a esto se solicita al Proponente aclarar las fechas estimadas para el término de la fase de construcción en etapas 1 y etapa 2, en caso de ser necesario deberá actualizar el cronograma presentado.

#### 1.4 Insumos y suministros básicos

1.4.1 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con los insumos y suministros básicos a utilizar en las tres fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Se solicita utilizar la siguiente tabla:

| <b>Nombre</b>   | <b>Descripción</b>   |
|---|--|
| <i>[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i> | <i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]</i> |
| <i>[Nombre del suministro básico n, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]</i> | <i>[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve y tasa de consumo por mes o día]</i> |

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

1.4.2 De acuerdo con el punto 1.12.5 del Capítulo 1 de la DIA, el Proponente declara la demanda hídrica, potable e industrial, que se contempla utilizar durante la ejecución del Proyecto. Al respecto, se solicita al Proponente presentar en la próxima Adenda lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- i. Una tabla resumen de los consumos hídricos potables e industriales que el Proponente considerará durante la fase de construcción del Proyecto, indicando tasas de utilización, volúmenes totales y actividades asociadas a los respectivos consumos hídricos, incluyendo las actividades de lavado de canoas, lavado de ruedas de camiones y las acciones para el control de emisiones atmosféricas. El Proponente deberá acompañar los cálculos que permitieron la determinación de los consumos de agua.
  - ii. Indicar la forma en que llevará el registro verificable de los consumos hídricos utilizados durante la fase de construcción. Tal información deberá mantenerse en la faena y en las oficinas centrales.
- 1.4.3 El Proponente señala que el proyecto se encuentra emplazado en zona rural y los servicios de agua potable y alcantarillado serán abastecidos por la empresa sanitaria Nueva Atacama S.A., presentando carta N°369/24, en la que señala que los antecedentes serán revisados a fin de estudiar las condiciones técnicas para el servicio, por lo anterior, se requiere contar con un contrato o convenio con dicha empresa sanitaria o señalar otra alternativa en caso que la empresa sanitaria no otorgue factibilidad.
- 1.4.4 Con respecto a la factibilidad de Agua Potable y alcantarillado, no existe factibilidad de Agua potable y alcantarillado. Condiciones para la prestación de servicios sanitarios fuera del área de concesión de Nueva Atacama S.A. de fecha 18.06.2024 cuenta con una vigencia del documento de 6 meses - período en el cual debió firmarse el convenio que defina en detalle la prestación del servicio. No se advierte convenio adjunto en Declaración de Impacto Ambiental, se solicita al Proponente aclarar o ampliar información al respecto.

## 1.5 Transporte

- 1.5.1 En relación a la información disponible sobre accesibilidad al proyecto y sus rutas, se indica principalmente desde la ruta 5, se consulta por la consideración de medidas asociadas y mejoramiento de accesibilidad en ella en coordinación con la Seremi MOP – Concesiones, en sus dos fases construcción y operación. Además, se consulta al Proponente por la ruta interna en zona urbana que conecte al proyecto, dado que solo se identifica una ruta desde el sur.
- 1.5.2 Se solicita al Proponente aclarar cuál será la ruta de acceso al proyecto para la etapa 2 una vez que sea entregada la etapa 1, ya que en el punto 1.10.4 “*Caminos de Acceso y Egreso al Proyecto*” de la DIA se señala como único camino de ingreso el sector norte del proyecto por “Camino Rural S/N”
- 1.5.3 Se solicita al Proponente aclarar si proyecta una mejora en acceso de la ruta SR-C-903 a la ruta 5 dado el posible aumento de los flujos vehiculares.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

1.5.4 En relación con los transportes declarados para cada fase del Proyecto, se solicita al Proponente ampliar los antecedentes respecto a la acción de transporte terrestre para la fase de construcción y operación, conforme lo establece el punto 2 de la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017). En este sentido, se solicita al Proponente emplear como herramienta de síntesis el formato presentado en la Tabla 3 de la guía en cuestión. Al respecto, se debe complementar las tablas de transporte de cada fase de su proyecto, entregando la siguiente información:

- i. Flujo y cantidad de vehículos asociados considerando todos los aspectos de su proyecto (insumos, residuos, traslado de trabajadores/as, etc.)
- ii. Tipo de vehículos.
- iii. Peso en toneladas y volumen de lo que será transportado.
- iv. Rol de las rutas a utilizar, indicando origen-destino.
- v. Periodicidad diaria y mensual del flujo de transporte del proyecto (viajes ida y vuelta) para cada una de sus fases, en el peor escenario.

1.5.5 En relación con el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento”, contenido en el Anexo 4 de la DIA, se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente complementar su “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento”, del Anexo 4 de la DIA, con los estándares del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), publicado en el Centro de Documentación del sitio [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl). En su análisis de impacto vial, el Proponente deberá incluir flujos vehiculares motorizados y no motorizados, tal como señala dicho documento.
- ii. Se solicita al Proponente aclarar cuántos viajes diarios (ida y vuelta) realizará el proyecto durante la fase de construcción, en el peor escenario.
- iii. Se solicita al Proponente aclarar si ambos accesos de la etapa 2 estarán operativos durante la fase de construcción de dicha etapa.
- iv. Se solicita al Proponente aclarar dónde se ubican las Rutas de Ingreso y Egreso al Proyecto, señaladas en el punto 3.1.2 del “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento”, del Anexo 4 de la DIA. Lo anterior debido a que la Figura N° 3-1 del mismo anexo no señala de manera clara qué color representa a cada ruta.
- v. Se solicita al Proponente complementar el “Informe sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento”, del Anexo 4 de la DIA, con un análisis de impacto vial incluyendo otros proyectos con RCA aprobada y proyectos con permiso de edificación vigente o con recepción final (proyectos que no requieran ingresar al SEIA), tal como se indica en el punto 1.1.3 del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la



evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022).

- vi. Se solicita al Proponente aclarar cuáles son los niveles de saturación del Área de Influencia de Transporte durante la fase de operación del proyecto, con sus correspondientes porcentajes, con el objetivo de justificar de forma fundada que el proyecto no generaría aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento de los usuarios.

## 1.6 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

- 1.6.1 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen donde se caractericen y cuantifique (ton/mes) en detalle (cantidad, manejo, tiempo de permanencia en sitios de almacenamiento temporal y frecuencia de retiro hacia el sitio de disposición final autorizado) la generación de residuos líquidos (aguas servidas e industriales) y sólidos (domiciliarios, industriales no peligrosos y peligrosos) del Proyecto en todas sus fases (construcción, operación y cierre). El Proponente deberá guiarse por la siguiente tabla:

| <b>Nombre</b>   | <b>Descripción</b>   |
|---|--|
| <i>[Nombre del residuo 1, por ejemplo, residuo sólido domiciliario]</i>     | <i>[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i> |
| <i>[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]</i> | <i>[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i> |

- 1.6.2 Para cada una de las sustancias o productos químicos que puedan afectar el medio ambiente requeridos por el Proyecto, el Proponente deberá presentar la información según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

| <b>Nombre</b>   | <b>Descripción</b>  |
|---|---|
| <i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i> | <i>[Descripción del producto químico/otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.] Lo anterior, según punto 2.2.3 de la Guía de Descripción de Proyectos de la Fase de Construcción (2012), según lo siguiente:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>clase de sustancia, según la NCh382.Of2004;</i></li> <li>• <i>cantidad requerida;</i></li> <li>• <i>forma de provisión: propio o tercero;</i></li> <li>• <i>transporte de la sustancia;</i></li> <li>• <i>almacenamiento;</i></li> <li>• <i>destino;</i></li> <li>• <i>hoja de datos de seguridad respectiva.</i></li> </ul> |
| <i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i> | <i>[Descripción del producto químico/otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]</i>   |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- 1.6.3 El Proponente deberá garantizar que los grupos electrógenos, obras de acopio de residuos y baños químicos estén protegidos contra las condiciones climáticas y ubicados fuera del área del cauce artificial "Canal Ventanas". Lo anterior, con la finalidad de proteger dicho canal ante la ocurrencia de derrames de sustancias o alguna afectación debido a contingencias o eventos meteorológicos.
- 1.6.4 En relación a la obra excavada destinada al almacenamiento de aguas residuales provenientes del lavado de canoas de camiones mixer, según lo señalado en el Literal a.3) del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Proponente que en la próxima Adenda indique las alternativas técnicas para asegurar la efectividad y hermeticidad de la impermeabilización de las obras para la decantación de las aguas de lavado de camiones mixer.
- 1.6.5 Respecto al retiro de residuos sólidos domiciliarios la Declaración de impacto ambiental indica que dicho retiro corresponderá al servicio Municipal estimándose una frecuencia de cada 3 días sujeta a la frecuencia de recogida programada. Es importante aclarar que en el sector donde estará la instalación de faena, no existe recorrido municipal, por lo que se solicita al Proponente considerar este servicio, así como consideran el retiro de residuos sólidos industriales con empresa autorizada. Además, se sugiere al Proponente contemplar zona de reciclaje de éstos residuos (zona de reciclaje) de tal forma de reducir la cantidad de residuos domiciliarios o asimilables a domiciliarios.

## 1.7 Emisiones Atmosféricas

- 1.7.1 En relación a las emisiones atmosféricas (MP10, MP2,5, MPS y gases) generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

| <b>Nombre</b>                            | <b>Descripción</b>  |
|--|---|
| <i>[Emisión 1, por ejemplo, MP10, .]</i> | <i>[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i> |
| <i>[Emisión n....]</i>                   | <i>[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.]</i> |

Se solicita que esta información sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes.

- 1.7.2 Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control y diseño a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones atmosféricas generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. En el caso de la humectación de caminos, deberá indicar la cantidad y el origen del agua a utilizar, periodicidad y el medio de verificación de cumplimiento, asimismo, deberá contar con registro en faena en caso de que la autoridad lo requiera. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

| <b><i>Nombre de la Acción de Control</i></b>                              |   |
|---|---|
| <i>Impacto asociado</i>   |   |
| <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>                                  |   |
| <i>Objetivo, descripción y justificación</i>                              | <u>Objetivo:</u><br><i>Descripción:</i> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo).<br><u>Justificación:</u>  |
| <i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>                       | <u>Lugar:</u><br><u>Forma:</u><br><u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)  |
| <i>medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia</i> | [Debe permitir, establecer o evidenciar que el Proponente ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]  |
| <i>Forma de control y seguimiento</i>                                     | [Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]. |

1.7.3 El proyecto se emplaza en la cuenca del río Huasco, por lo que, se solicita al Proponente presentar la estimación de emisiones de MPS. Se solicita presentar la modelación de dichas emisiones y evaluar el impacto respecto a la norma de MPS vigente en la zona (D. S. N°4/1992 del MINAGRI).

1.7.4 Ante lo indicado en el literal a) emisiones atmosféricas de la descripción de proyecto y lo planteado en el Anexo 6 (emisiones atmosféricas) de la DIA del proyecto, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Identificar, ubicar y caracterizar los receptores sensibles a la generación de las emisiones atmosféricas, tomando en consideración que éstos no se señalan en los antecedentes descriptivos indicados, además que la construcción de la etapa 2 del proyecto es cercana a residencias particulares (Avenida La Paz, entre Av. Loncomilla, la calle Incahuasi y etapa 1 del mismo proyecto).
- ii. Debe ahondar y complementar la información sobre las medidas que se implementaran para el control de emisiones atmosféricas que se generarán en la fase de construcción del proyecto, considerando que en la misma fase se contempla la ejecución de dos etapas en forma gradual y la cercanía a residencias particulares, entre Av. Loncomilla y la calle Incahuasi, por Av. La Paz.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

## 1.8 Ruido y vibraciones

**1.8.1** En relación a las emisiones de ruido y vibraciones generadas por el Proyecto, se solicita al Proponente presentar un resumen según la siguiente tabla para todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre):

| Nombre      | Descripción   |
|-------------|---|
| Ruido       | [Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.] |
| Vibraciones | [Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla.] |

**1.8.2** Se solicita al Proponente presentar una tabla resumen con todas las acciones de control y diseño a adoptar en las diferentes fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), para disminuir las emisiones de ruido generadas, señalando especificaciones técnicas de la acción de control, respaldo técnico de su eficiencia y forma de mantención en el tiempo, medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia. Por lo cual el Proponente deberá considerar la siguiente tabla:

| <b>Nombre de la Acción de Control</b>                              |  |
|--|--|
| Impacto asociado   |  |
| Fase del Proyecto a la que aplica                                  |  |
| Objetivo, descripción y justificación                              | <u>Objetivo:</u><br><u>Descripción:</u> (señalar, además, especificaciones técnicas de la acción de control, % de eficiencia y respectivo respaldo técnico y forma de mantención en el tiempo).<br><u>Justificación:</u>   |
| Lugar, forma y oportunidad de implementación                       | <u>Lugar:</u><br><u>Forma:</u><br><u>Oportunidad:</u> (momento en que se ejecutará la acción de control)   |
| medio de verificación de cumplimiento de la medida y su eficiencia | [Debe permitir, establecer o evidenciar que el Proponente ha implementado la acción de control. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]   |
| Forma de control y seguimiento                                     | [Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).] |

**1.8.3** En el Capítulo 1 de la DIA se identifica error gráfico, sección "2.2.2.2 Ruido y Vibración" página 14, se observa que imagen N° 5 "Receptores identificados para



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

estudio de ruido y vibración” no corresponde a un área de la comuna de Vallenar, se solicita al Proponente rectificar.

**1.8.4** En virtud de lo presentado con respecto a emisiones sonoras en la descripción de proyecto en cuanto a los receptores y medidas de control, resumidas en sus tablas N°33 y N°34 y lo que se complementa en el Anexo N°6 (Emisiones acústicas) de la presente DIA, se le consulta al Proponente lo siguiente:

- i. Aclarar la incorporación de un receptor interno asociado a la etapa 1 del proyecto, debido a que en la tabla N°15 del Anexo 6 (Emisiones acústicas), se solicita justificación pormenorizada de su incorporación, dado que existe contradicción con lo señalado en el punto 4.2. identificación de receptores, dado que en dicho punto se determinan los puntos sensibles a las emisiones sonoras que provocaran las actividades constructivas del proyecto, identificando y caracterizando 8 receptores (R1 al R8), según la tabla 4. descripción, altura, ubicación de receptores y distancia al proyecto y visualizadas en la tabla 5. fotografías referenciales de receptores, en dichas evaluaciones no se señala y fundamenta la incorporación de un noveno receptor, que pudiese tener afectaciones asociadas.
- ii. Reforzar las medidas de control de las emisiones sonoras que se generarán en la fase de construcción de la etapa 2 del proyecto, considerando la cercanía de la etapa con residencias particulares ubicadas por Avenida La Paz, entre Av. Loncomilla y la calle Incahuasi, estando a una distancia promedio de 34.28 m a dichas viviendas, acorde a lo observado en la figura 5. plano general del proyecto y etapas constructivas.

## **1.9 Flora**

**1.9.1** Se solicita al Proponente entregar en la próxima Adenda la cartografía del proyecto, en particular el área de influencia, las divisiones de las unidades vegetacionales definidas en la caracterización ambiental del componente flora y vegetación, además de las parcelas de muestreo levantadas en terreno. Lo anterior con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 3 del reglamento general de la ley 20.283 para la determinación de formaciones xerofíticas al interior del área de influencia, esto debe realizarse en formato shapefile DatumWGS84 Huso 19S y en formato KMZ, según la Guía de Evaluación Ambiental de CONAF, 2020.

**1.9.2** En el punto 1.1.2, letra b) de la Descripción del Proyecto, el Proponente no aclara en qué Etapa del proyecto se contempla la construcción de las 108 casas pareadas, por lo que deberá aclararlo.

**1.9.3** En el Punto 7.1.2. de la Caracterización ambiental - componente Flora y Vegetación del Anexo N° 4 de la DIA, se menciona que “la visita a terreno se realizó el 27 de junio de 2024 y fue llevada a cabo por dos especialistas”; sin embargo, en la Guía del SEA:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

"Descripción de los Componentes del Suelo, Flora y fauna de ecosistemas Terrestres en el Seia", se establece que es imprescindible que dichas campañas se realicen en la fecha y horarios de máxima expresión de la biodiversidad; por lo cual, se solicita al Proponente que la información de flora y fauna se realice en la fecha de máxima expresión de la biodiversidad; la cual no corresponde al mes de junio.

## **1.10 Fauna**

- 1.10.1** En el punto 3.2 del Anexo N° 4 de la DIA Descripción del predio, de la Línea de Base de Fauna, se indica que *"El trabajo en terreno se realizó el día 27 de junio 2024, a fin de determinar la presencia y distribución de la fauna en el área de influencia"*; sin embargo, en la Guía del SEA: "Descripción de los Componentes del Suelo, Flora y fauna de ecosistemas Terrestres en el Seia", se establece que es imprescindible que dichas campañas se realicen en la fecha y horarios de máxima expresión de la biodiversidad; por lo cual, se solicita al Proponente que la información de flora y fauna se realice en la fecha de máxima expresión de la biodiversidad; la cual no corresponde al mes de junio.

Además, se solicita al Proponente complementar la información de caracterización ambiental de fauna, dado que, en Criterio de Evaluación en el SEIA: Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos, se menciona que, para realizar una campaña de terreno adecuada y representativa para el componente fauna terrestre en una DIA, se deberán realizar a lo menos dos campañas en épocas contrastadas que permitan registrar la presencia de especies estacionales, migratorias, crípticas, que desarrollen procesos de hibernación, diapausa, sopor, letargo o brumación debido a condiciones climáticas o de escasez de alimento, así como estrategias reproductivas particulares de tiempo y lugar.

## **1.11 Hidrología e Hidrogeología**

- 1.11.1** Si bien el Proponente presenta en el Anexo N° 8 de la DIA antecedentes respecto de la aplicación del PAS156 (permiso para efectuar modificaciones de cauces) sobre un canal de regadío denominado "Canal Ventanas" que está localizado en el área de influencia del proyecto y sobre el cual se realizarán obras de atraveso, no se presenta información complementaria sobre la hidrología del lugar de emplazamiento del proyecto (los cursos afluentes o efluentes de este canal de regadío, la existencia o no de otros cuerpos de agua en el área de influencia del proyecto, etc.). Por lo tanto, se solicita al Proponente presentar un Anexo sobre la hidrología del sector en el que se realizarán las obras, partes o acciones del proyecto, que señale su influencia o interacción con el recurso hídrico del sector.

## **1.12 Limnología**

- 1.12.1** Debido a la existencia del "Canal Ventanas" en el área de influencia del proyecto, sobre el cual se requiere la aplicación del PAS 156, y en el que se pretenden implementar medidas para minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras y evitar un impacto negativo sobre la biota acuática, se solicita al Proponente definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si este Canal presenta las condiciones necesarias para constituirse como



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, el Proponente deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal (o en los periodos en que el Canal cuente con agua), con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPAN° 2016-46).

Es importante señalar al Proponente, que previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director/a Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

En caso que en las caracterizaciones limnológicas se identifiquen especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. El permiso para realizar dicha actividad se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director/a Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de siete días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

### **1.13 Medio Humano**

**1.13.1** En relación con la Caracterización de Medio Humano (contenida en el Anexo 4 de la DIA), se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente presentar en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s) el polígono del AIMH, exhibido en la Imagen N° 3 de la Caracterización de Medio Humano.
- ii. Se solicita al Proponente presentar las ubicaciones en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s) de las organizaciones sociales presentes en el AIMH, señaladas en la Tabla N° 3 de la Caracterización de Medio Humano. Además, se solicita al Proponente presentar una imagen



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

explicativa con la ubicación de todas las organizaciones recién mencionadas. Lo anterior debido a que en la Imagen N° 9 de la Caracterización de Medio Humano, del Anexo 4 de la DIA, no se muestran todas las organizaciones sociales presentes en el AIMH y que fueron mencionadas en dicho anexo.

- iii. Se solicita al Proponente complementar la Caracterización de Medio Humano con una descripción pormenorizada de cada una de las organizaciones sociales presentes en el AIMH, que fueron mencionadas en la Tabla N° 3 de la Caracterización de Medio Humano.
- iv. Se solicita al Proponente presentar las ubicaciones en formato KMZ (en coordenadas UTM, Datum WGS-84, Huso 19s) de los sitios señalados en la Imagen N° 13 de la Caracterización de Medio Humano, del Anexo 4 de la DIA.
- v. Se solicita al Proponente aclarar cuántos establecimientos educacionales existen en el AIMH, y presentar su correspondiente detalle con nombre, nivel educacional (jardín infantil, educación básica, media, etc.), tipo de administración (pública, privada, etc.), entre otros aspectos relevantes.
- vi. Se solicita al Proponente aclarar en qué fechas se deben interrumpir las faenas de construcción, según lo señalado en el punto 6.2 de la Caracterización de Medio Humano, del Anexo 4 de la DIA, esto es: “Respecto a las actividades religiosas, se identificó que se realizarían al interior de la Capilla San José Obrero y Capilla Padre Alberto Hurtado, por lo que no se espera que se puedan ver interrumpidas por alguna actividad asociada al Proyecto en su fase de construcción, ya que, por ordenanza de construcción, las faenas se deben interrumpir en estas fechas, por lo que descartan impactos negativos significativos”.
- vii. El Proponente señala en el punto 6.2 de la Caracterización de Medio Humano, del Anexo 4 de la DIA, lo siguiente: “(...) respecto a los potenciales impactos negativos que la fase de construcción podría tener sobre el interés personal y comunitario de vivir en un entorno tranquilo, se evitarán mediante el cumplimiento de las normativas vigentes de construcción, además de la implementación de medidas adicionales de control de ruido y polvo”. Al respecto, se solicita al Proponente presentar tablas resumen con los cumplimientos normativos de ruido (incorporado el criterio de molestia) sobre los receptores humanos más cercanos al proyecto durante su fase de construcción.
- viii. Se solicita al Proponente actualizar la caracterización de la Asociación Indígena Cavanha, señalando en qué sectores realizan sus actividades propias de GHPPI, tales como cultivos y otras prácticas culturales, en caso de que corresponda.

## 1.14 Paisaje

- 1.14.1 No se evidencia la presentación de algún análisis paisajístico, por cuanto debe presentar los antecedentes que justifiquen la afirmación del Proponente respecto a que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

el área no posee valor paisajístico. Para esto el Proponente debe trabajar de acuerdo con lo que indica la guía para la evaluación de impacto ambiental del valor paisajístico en el SEIA presentando dichos antecedentes en el presente proceso.

- 1.14.2** Se solicita al Proponente actualizar la información respecto a las Zonas de interés turístico, ya que menciona una ley derogada y zonas que en la actualidad no tienen esta categorización, omitiendo otras. Para esto el Proponente debe trabajar en base a lo indicado en la ley de turismo 20.423, y con esto realizar un análisis del componente turismo presentando dichos antecedentes en el presente proceso.

## **1.15 Arqueología y paleontología**

- 1.15.1** 1.15.1 En análisis de componente paleontológico de acuerdo a la información contenida en la Geología del Área Vallenar-Domeyko (Arévalo et al. 2009) de escala 1:100.000, el proyecto se emplaza en los Depósitos aluviales y coluviales antiguos (MPlia) del Mioceno Superior-Plioceno, formada por gravas y ripios mal consolidados. Además, en el polígono del proyecto, se encuentra la unidad Gravas del Río Huasco (MPligh) del Mioceno Superior-Plioceno, formada por gravas y ripios, probablemente consolidados a levemente cementados con estratificación cruzada. Según los criterios de la Guía de Informes Paleontológicos del Consejo de Monumentos Nacionales, debido a su litología, estas unidades son consideradas como Susceptible (potencialidad paleontológica media a baja de contener fósiles).

Tomando en consideración los argumentos expuestos, y que el/la Proponente no ha entregado antecedentes que permitan determinar si habrá o no afectación del Patrimonio Paleontológico en el sector, se solicita al Proponente que durante la presente evaluación ambiental se efectúe una inspección visual en el terreno, que permita revisar las unidades geológicas presentes, en toda el área del proyecto, por parte de una paleontóloga o un paleontólogo profesional, con el propósito de evaluar la eventual afectación de restos fósiles en superficie, en áreas de excavaciones o movimiento de tierra proyectados e influencia de zonas aledañas. Del mismo modo, y considerando los resultados de la inspección en terreno, deberá elaborar y presentar un informe paleontológico para toda el área de influencia del proyecto siguiendo los lineamientos explicitados en la Guía de Informes Paleontológicos disponible en la página web([www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl)). En dicho informe se deberá agregar un análisis de las unidades geológica aledañas al área de influencia del proyecto.

Finalmente, para evitar cualquier posible afectación a los bienes paleontológicos durante la ejecución de las obras del proyecto, o durante su fase de operación, el/la Proponente deberá proponer medidas de control, orientadas a prevenir y reducir los daños que podrían ser causados por el proyecto, en el caso que corresponda. Estas medidas podrán contemplar capacitaciones al personal de las obras, monitoreo de las obras, protocolo de hallazgos imprevistos, la elaboración de colecciones paleontológicas representativas, acciones de embalaje y/o preparación por mencionar algunas.

## **1.16 Análisis del Cambio Climático**

- 1.16.1** Respecto de la aplicación de la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA, 2023”, se señala que, si bien la DIA ha incorporado información respecto de distintos componentes en su Anexo 1.6, se solicita al Proponente presentar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

la aplicación explícita de la Guía metodológica, presentando los antecedentes e información de cada uno de los pasos metodológicos en un anexo por separado, a saber:

- a) Paso 1: describir el proyecto y espacializar los factores generadores de impacto, factor localización, factor temporalidad y extracción y uso de recursos naturales, mano de obra, descarga de contaminantes y objetivos del proyecto.
- b) Paso 2: Descripción de los OP receptores de impactos, analizando la evolución de los componentes ambientales por efectos del cambio climático, en el escenario más desfavorable.
- c) Paso 3: identificación y descripción de los impactos sobre OP delimitando áreas de influencia según lo establecido en el punto 3.3 de la Guía (Pág. 49-50).
- d) Paso 4: Predicción de impacto e identificación de su significancia, en virtud de la evolución de los componentes ambientales en la situación con proyecto.
- e) Pasos 5, 6 y 7 deberán ser abordados de acuerdo a los lineamientos de los puntos 3.5, 3.6 y 3.7 de la guía (Pag. 61-63) relacionados a impactos significativos sobre objetos de protección.
- f) Paso 8: Descripción de los riesgos y elaboración de planes de contingencias y de emergencia, en concordancia con los lineamientos de establecidos en el punto 3.8 de la guía (Pag. 66-68), para ello en la Tabla 5 de la misma guía establece algunos ejemplos de acciones a considerar.

Para su revisión la guía en extenso se encuentra disponible en el siguiente link: [https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio\[1\]Climatico\\_2023.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/01/13/MET-Guia-Cambio[1]Climatico_2023.pdf)

## 2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Respecto a las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente presentar y actualizar la información proporcionada en el Capítulo 3 de la DIA, para lo cual, deberá incluir una Tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

| <b>Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]</b> |  |
|--|--|
| <i>Componente/materia</i>                          | <i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>  |
| <i>Norma</i>                                       | <i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i><br><br><i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i> |
| <i>Otros cuerpos legales</i>                       | <i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]</i>  |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

|   |   |
|---|---|
| <i>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</i> | <i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>  |
| <i>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</i> | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]</i>   |
| <i>Forma de cumplimiento</i>  | <i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>   |
| <i>Indicador que acredita su cumplimiento</i>                             | <i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>   |
| <i>Forma de control y seguimiento</i>                                     | <i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i> |

2.2. En Con respecto al capítulo 3 de la DIA, y en específico a la Tabla N°2 del punto 3.1.2.

Para el artículo 151, el Proponente menciona "El área del Proyecto se encuentra desprovista de formaciones xerofíticas o no contempla la corta, destrucción o despejado de formaciones xerofíticas. Por lo anterior, este permiso no se requiere.", sin embargo, en la visita a terreno convocada por el SEA en conjunto con los OAECAS y el Proponente, que se realizó el día Miércoles 18 de Diciembre de 2024, funcionarios de CONAF pudieron observar una abundante presencia de la especie *Baccharis linearis* en la denominada zona desprovista de vegetación; a pesar de encontrarse la especie en un evidente estrés hídrico, observándose individuos totalmente marchitos y de color grisáceo (aparentemente secos), se pudo constatar que varios ejemplares de esta especie presentaban brote de color verde, evidenciado su estado de vitalidad positivo. Si bien la presencia de los *Baccharis linearis* fue mencionada en la línea de base, no se aclara si los individuos "aparentemente secos", fueron considerados en el análisis de la superficie ocupada por esta especie en la zona desprovista de vegetación (se reporta en la línea de base que ocupa un 1,4%). Debido a lo anterior, se le solicita al Proponente presentar un análisis detallado sobre la aplicabilidad del PAS 151, revisando cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley 20.283, respecto a la conformación de una Formación Xerofítica, considerando todos los individuos de la especie *Baccharis linearis* que se encuentran en el área de emplazamiento y que serán afectados por el proyecto. Además, se debe entregar la información cartográfica en formato shapefile (Datum WGS84 Huso 19S) y en formato KMZ, de la formación vegetal a afectar por el proyecto.

2.3. En el punto 2.2.3.1 letra a. de la DIA El Proponente menciona "El proyecto considera una fase de construcción distribuida en cuatro etapas constructivas...", posteriormente, señala solamente dos etapas de construcción. Se le solicita al Proponente aclarar y corregir este punto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- 2.4. Se solicita al Proponente incluir la Resolución Exenta N° 144 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba Norma básica para la implementación de modificación al Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC de fecha 21 de febrero de 2020, que entró en vigencia desde el 26 de febrero de 2020, producto de la modificación del Reglamento del registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, y deroga la Resolución Exenta N° 1.139/2013 del MMA, Norma básica para aplicación del Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
- 2.5. El Proponente deberá incluir en el Capítulo 3 “Plan de Cumplimiento Legislación Ambiental Aplicable”, la Ley 20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, Ley marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. La presente ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente. El Proyecto se relaciona con la Ley pues se generarán distintos tipos de residuos, domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos. Por lo que aplicaría el Artículo 5°, que establece que todo generador de residuos deberá entregarlos a un gestor autorizado para su tratamiento de acuerdo con la normativa vigente. Por otro lado, el Artículo 34° establece que todo consumidor estará obligado a entregar el residuo de un producto prioritario (aparatos eléctricos y electrónicos, aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas y neumáticos) al respectivo sistema de gestión, bajo las condiciones básicas establecidas. Los consumidores industriales podrán valorizar, por sí mismos o a través de gestores autorizados y registrados, los residuos de productos prioritarios que generen. En este caso, deberán informar al Ministerio, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes RETC, sobre la valorización efectuada.
- 2.6. En relación con el Decreto Supremo N° 12 de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes”, dado que el proyecto en la fase de construcción generará residuos contemplados en el decreto tales como papeles, cartones, plástico, entre otros, se solicita al Proponente incluir como normativa ambiental aplicable el Reglamento que establece metas de recolección y valorización de envases y embalajes, DS N° 12, publicado en Diario Oficial el 16.03.2021, el cual entró en vigencia en septiembre del año 2023.
- 2.7. El Proponente debe considerar el cumplimiento del D. S. N°1/2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma de emisión lumínica.
- 2.8. Se solicita al Proponente analizar relación del proyecto con Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Atacama, Aprobado según Resolución Exenta N° 447 del 28 de julio de 2023, Delegación Presidencial Regional de Atacama (<https://cambioclimatico.mma.gob.cl/wpcontent/uploads/2023/11/PARCC-CORECC-Atacama.pdf>). Asimismo, esta SEREMI del Medio Ambiente está en conocimiento en que la Ilustre Municipalidad de Vallenar cuenta con su Plan Comunal de Cambio Climático Aprobado por medio de DECRETO EXENTO N° E-DEX04732-2024 de fecha 11/11/2024, el cual también debería ser analizado por el Proponente.
- 2.9. Se indica que la normativa establecida en la Resolución N° 133 de 2005, del Ministerio de Agricultura, "Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera", constituye una norma sanitaria sectorial del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y no constituye una norma ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

2.10. Proponente debe cumplir con la ordenanza Municipal Sobre Protección y Conservación del Medio Ambiente/ Decreto Exento N002879 del 08 de Septiembre 2022.

2.11. Dto. N°594/00, Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, en el tenor del uso de baños químicos en la fase de construcción, en los frentes de trabajo móviles propios de este tipo de proyecto y en otras áreas trabajo en que lo requieran durante el periodo de la fase señalada, se indica lo siguiente:

i. No se acepta el uso de estos servicios higiénicos en la fase de construcción por más de 6 meses, tomando en cuenta que dicha fase contempla una duración aproximada de 37 de meses en total (acorde a la carta gantt presentada en el punto 1.12.3. de la DIA cronograma de las principales obras, partes y acciones de la fase de construcción), por lo tanto, el Proponente debe garantizar y acreditar el manejo sanitario y ambiental de las aguas servidas generadas en esta fase en colocar un sistema de tratamiento de aguas servidas mientras dure el periodo de la fase de construcción, presentando los contenidos técnicos del permiso ambiental sectorial del Art. N°138, petición que también se afirma en que el Proponente no acredita que el emplazamiento o lugar de ubicación del proyecto cuente con empalme o conexión a la red de alcantarillado público, dado que no ha proporcionado el certificado de factibilidad o el de dotación que corresponde. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio del uso de los baños químicos que se puedan utilizar en los frentes de trabajo móviles respectivos.

ii. Asociado a lo anterior, el Proponente debe incorporar dentro de los medios de verificación del procedimiento de mantención de los baños químicos que serán usados, específicamente en la fase de construcción, un registro que contemple a lo menos la siguiente información:

- a) Razón social autorizada para realizar la labor del transporte de las aguas residuales
- b) Documento técnico que indique que el lugar de eliminación de las aguas servidas desde los baños químicos (Puede ser la resolución sanitaria de autorización para aquellos sistemas de tratamiento que se ubiquen fuera del área de concesión de la empresa sanitaria respectiva)
- c) Placa patente de vehículo limpia fosa o estanco que realice el retiro.
- d) Cantidad de aguas residuales retirada desde los baños químicos y la PTAS (en m3)
- e) Fecha de retiro de las aguas servidas retiradas desde los baños químicos.

2.12. Ante el uso de sustancias químicas peligrosas en la fase de construcción, se le informa al Proponente, que las disposiciones sanitarias contenidas en el Dto. N°43/15, referidas a las formas de almacenamiento, seguridad y operación de las instalaciones, entre otras, no deben ser presentadas en esta instancia de evaluación, ya que éstas son verificadas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

por la Autoridad Sanitaria, en el marco de la tramitación sectorial de la autorización sanitaria requerida por estas instalaciones, según lo establecido en el Art. 5 del D.S 43/15. No obstante lo anterior, es relevante que en la presente evaluación señale las medidas relacionadas a evitar riesgo para la población o el medio ambiente, por contingencias o emergencias producidas por eventos climáticos, sean estos, aluviones, sismos, tsunami, lluvias y daños por terceros. En este mismo sentido, se solicita al Proponente presentar la siguiente información de acuerdo con tabla adjunta:

| Nombre de la Sustancia Peligrosa | Clase y División (NCh. 382/13) | Tipo de Envase (Tambor, bidón, estanque, otro) | Tipo de Bodega (Común, Adyacente, Separada, o Exclusiva) | Cantidad Máxima Almacenada (ton) | Distanciamientos a otra construcción (especificar) |
|----------------------------------|--------------------------------|--|--|----------------------------------|--|
|                                  |                                |  |  |                                  |  |
|                                  |                                |  |  |                                  |  |

2.13. El Proponente debe cumplir en todo momento con los siguientes cuerpos normativos: Resolución Sanitaria N°777, que regula el listado oficial de la clasificación de sustancias, según artículo 6° del Dto. N°57 de 2019, del Ministerio de Salud y el Dto. N 57/19, que Aprueba Reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas, del MINSAL.

2.14. Dto. N°38/2012, Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, el Proponente debe mantener los medios verificadores que acrediten y garanticen el cumplimiento de dicho cuerpo normativo, en consideración a que un sector del emplazamiento del proyecto se ubica cercano a las residencias ubicadas en Avenida La Paz, entre Av. Loncomilla y la calle Incahuasi, tomando en cuenta cercanía existente entre ambos lugares (34.28 m en promedio de distancia entre el emplazamiento y las residencias).

2.15. El Proponente debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

2.16. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las actividades del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Proponente del proyecto. Respecto del cumplimiento de la ley 17.288 en caso de hallazgo no previsto el/la Proponente se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

compromete en dar aviso al CMN. Se solicita al Proponente la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

- i. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia al rededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral(horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel(estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.
  - ii. Dar aviso de manera inmediata al profesional paleontólogo/a o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al Proponente del proyecto. En caso de encontrarse el/la paleontólogo/a a cargo, él/ella mismo/a deberá evaluar si las obras deben ser paralizadas en un perímetro superior al propuesto en el punto anterior.
  - iii. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
  - iv. Se deberá notificar a este Consejo acerca del hallazgo no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada al CMN por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del/la Proponente, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Proponente, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
  - v. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los trabajadores del proyecto tomando en cuenta para ello la «Guía para evaluación de informes paleontológicos» del CMN ([www.monumentos.cl](http://www.monumentos.cl)), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápito 3.2.4).
- 2.17. Se solicita al Proponente incorporar dentro de la normativa ambiental sectorial aplicable el Artículo N°136 de la Ley General de Pesca y Acuicultura. Para dar cumplimiento a dicha normativa, se deberá detallar la siguiente información:
- i. Fase del proyecto en que se aplicará la(s) medida(s).
  - ii. Parte, obra o acción a la que aplica la medida a implementar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- iii. Medida(s) a implementar que evite la contaminación química, biológica o física en el cuerpo de agua.
  - iv. Indicador que acredite el cumplimiento de la medida aplicada.
  - v. Forma de control y seguimiento que serán aplicados sobre la medida.
- 2.18. Si el Proponente realiza la caracterización limnológica y se detecta la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el Proponente deberá incorporar:
- i. D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El Proponente deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al Proponente que el permiso para realizar esta actividad, deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
  - ii. D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, debido a que el proyecto requiere una caracterización base limnológica, destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
  - iii. NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

### 3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

|   |  |
|---|--|
| <i>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</i> |  |
| <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i>  | <i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i> |
| <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i>   | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i>          |
| <i>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</i>                                   |  |

### 3.2. Art 119

3.2.1. Si se realiza la caracterización limnológica, y en esta se evidencia la presencia de fauna íctica nativa en estado de conservación, el Proponente deberá adjuntar en Adenda los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial del Art. N° 119 del Reglamento del D.S. 40/2012 del Ministerio del Medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

Ambiente, Reglamento del SEIA, relativo al Permiso para realizar pesca de investigación, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática. Cabe destacar que adicional a los antecedentes señalados, el Proponente deberá incorporar el respectivo aviso de realización de dichas actividades, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar. La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director/a Regional de la región o regiones donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

### **3.3. Art. 138:**

3.1.1 De acuerdo a lo indicado por el Proponente, referido a que el PAS del Art. 138 no le aplica a este proyecto, según lo señalado en el Capítulo N°3 Normativa aplicable; Tabla N°2: análisis de permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, lo que se complementa con que en la fase de construcción los servicios higiénicos que se ocuparán en los predios donde se emplazará el proyecto poseen factibilidad de conexión al sistema de alcantarillado administrado por Nueva Atacama S.A., factibilidades que se presentan en el Anexo N°5 del proyecto, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Aclarar el tiempo de otorgamiento del certificado de factibilidad por parte de la empresa sanitaria, en consideración a que el punto 1.12.4. mano de obra fase de construcción, se señala que se posee dicho documento en virtud de lo informado en los antecedentes respectivos en que *“los predios de emplazamiento del proyecto poseen factibilidad de conexión al sistema de agua potable administrado por Nueva Atacama S.A., cuyo certificado se adjunta en el Anexo N° 5 de la DIA.”*, y en que en el literal b) Obras o instalaciones para el manejo de aguas servidas, de la misma Descripción de proyecto, se señala *“...un plazo de seis meses para hacer efectiva la factibilidad de conexión al sistema público”*.
- ii. Entregar durante la presente evaluación ambiental, el certificado de factibilidad o el de dotación de agua potable y conexión a la red pública de alcantarillado, tomando en cuenta que dicho documento en el Anexo N°5 no se adjunta y que solo en dicho anexo se adjunten el Ord. N°369 de fecha 06.05.2024 emitido por la empresa sanitaria Nueva Atacama, donde solo indica el ingreso de solicitud de prestación de servicios y el Ord. N°523 de fecha 18.06.2024, de la misma empresa sanitaria señalando que el emplazamiento del proyecto se ubica fuera del territorio operacional de concesionado y, paralelamente, anexa documento que indica las condiciones sanitarias para la prestación de servicios sanitarios fuera del área de concesión de Nueva Atacama (P-2024-0016).
- iii. Tomando en cuenta los antecedentes evaluados concernientes a que la satisfacción de las necesidades básicas en cuanto al suministro de agua potable y manejo de aguas servidas del personal que laborará no se avalan en su totalidad en la fase de construcción del proyecto, el Proponente debe proporcionar los contenidos técnicos y formales del PAS 138 que confirmen el cumplimiento normativo aplicable y que resguarden la salud de la población y el medio ambiente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

### 3.4. Art. 140

- i. De acuerdo a lo señalado en el punto 1.11. Descripción de partes, acciones y obras de físicas que componen el proyecto, en su literal a.3) recintos, bodegas o instalaciones asociados al manejo de insumos y residuos, asociado a sus descriptivos del “*sector de acopio temporal de los residuos domiciliarios y asimilables*” y el de “*zona RESCON*” (residuos de la construcción), donde en el primero se señala “*...residuos domiciliarios y asimilables, se dispondrá de 4 contenedores plásticos con ruedas y tapa, cada uno de 360 litros de capacidad, en los cuales se almacenarán las bolsas plásticas resistentes con los residuos, por otra parte, estos serán vaciados todos los días en 1 contenedor de 1.100 L, teniendo la obra una capacidad máxima de 2.540 L*” y en el segundo que los “*...excedentes como plásticos, maderas, papel y metales, serán gestionados por una empresa que se encargará de reciclar estos residuos de una manera ambientalmente responsable, cumpliendo todas las normativas establecidas en la actualidad.*”, además de lo expuesto en otros antecedentes de la descripción de proyecto en la tabla N°42: Generación de residuos asimilables a domiciliarios – Fase de construcción, lo que se complementa con lo indicado en el Anexo N°8 del PAS 140, en su tabla N°1: total de residuos de la construcción, el Proponente debe:
  - i. Evaluar el número de contenedores que contendrán el vaciado de todos los días de 4 contenedores plásticos de 360 L. todos (conteniéndose un total 1440 L de residuos sólidos domiciliarios y asimilables almacenados temporalmente), tomando en cuenta que el contenedor principal en donde se vaciarán posee una capacidad de 1100 L, no sería c de volumen suficiente.
  - ii. Aclarar la caracterización y cuantificación de los residuos industriales no peligrosos que se generarán en el proyecto en su fase de construcción, en consideración a que los RESCON no son los únicos residuos no peligrosos que se generaran en el proyecto.
  - iii. En cuanto a la fase de operación de proyecto, señala que en dicha fase parte de las unidades habitacional ya tendrán uso residencial y que, en los antecedentes evaluados, se contempla la generación de residuos, potencialmente los asimilables a domésticos que serán retirados por el municipio de Vallenar, además se indica generación de residuos no peligrosos, el Proponente debe aclarar el proceso en que se generara el residuo industrial no peligroso. De ser efectiva su generación, se informa que este aspecto de la fase de operación debe ser formalizado por el Proponente, presentando los antecedentes de este PAS.
  - iv. Con respecto a literales, h) plan de contingencia e i) plan de emergencia, se solicita al Proponente complementar la información al respecto de las contingencias y emergencias relativas al transporte de los residuos asimilables a domésticos e industriales no peligrosos, en el tenor que en el trayecto desde el lugar de su generación y hacia el lugar de eliminación autorizado, ocurran eventualidades en dicho trayecto, considerando que no indican medidas de contención o preventivas al respecto en los documentos observados, menos en el Anexo N°7. Plan de contingencia y emergencia presentado en el este proyecto.



- v. Ante las consultas realizadas previamente, el Proponente debe resolverlas en función de los contenidos técnicos y formales que acrediten cumplimiento normativo de este Permiso Ambiental Sectorial 140, tanto para los residuos asimilables a domésticos y para los residuos industriales no peligrosos que se generaran en el proyecto en evaluación.

### 3.5. Art 142.

- 3.5.1. Con respecto a los puntos 1.1.6. plan de contingencias y el 1.1.7. plan de emergencia, se solicita al Proponente ampliar la información sobre contingencias y emergencias asociadas al transporte de los residuos peligrosos, en cuanto al trayecto desde su retiro desde el lugar de su generación y su llegada al lugar de eliminación autorizado, en el tenor de la ocurrencia de eventualidades que no permita concretar dicho trayecto, dado que el escenario planteado no se observa en los ítems indicados y mucho menos en el Anexo N°7. Plan de contingencia y emergencia presentado en el este proyecto.

### 3.6. Art 156.

- 3.6.1. En el Punto 1.2 del Anexo 8 “PAS 156”, el Proponente indica lo siguiente: “*El canal Ventanas cuenta con 1.344 acciones de derecho superficial, es decir le corresponde un caudal teórico de 1.344 l/s. Para efecto de modelación se utiliza un Caudal de Diseño de 1.300 l/s*”. Al respecto cabe señalar que, según consta en el Estatuto de la Junta de Vigilancia de la cuenca del río Huasco y sus afluentes (disponible en: <https://www.riohuasco.cl/wp-content/uploads/2024/11/estatutos-junta-de-vigilancia-y-sus-modificaciones-2-1.pdf>), el Canal Ventanas se ubica en la Tercera Sección de la cuenca del río Huasco y posee un total de 1.344 acciones de agua. También, en la Sentencia de la Causa ROL 33.756 del Segundo Juzgado de Letras de Copiapó, de 19 de octubre de 2006, se establece que una acción de agua en la Tercera Sección de la cuenca del río Huasco, equivale a 1,00 L/s. Por tal razón, la dotación autorizada para ser captada desde el cauce natural del río Huasco por el Canal Ventanas, equivale a un máximo instantáneo de 1.344 L/s.

En base a lo anterior, se solicita al Proponente que las obras hidráulicas descritas en el Anexo 8, identificadas como “atrazos” y “revestimientos” del canal Ventanas, se diseñen bajo el criterio de la condición más conservadora, lo cual implica proyectar las obras para un caudal de diseño de 1.344 L/s, correspondiente al caudal teórico asociado a las 1.344 acciones de derecho superficial sobre dicho canal.

- 3.6.2. Se hace presente al Proponente que, además de las aprobaciones ambientales y sectoriales requeridas para el presente Proyecto en evaluación, las obras hidráulicas que forman parte del PAS 156, “atrazos y revestimientos”, y cualquier otra intervención a realizar en el Canal Ventanas, deberá contar, previo a su ejecución, con la autorización expresa del Directorio vigente de la comunidad de aguas del canal Ventanas.

## 4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

**4.1 Letra b) Art. 11 LBMA, “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”.**

4.1.1 Se solicita al Proponente aclarar lo indicado en la Tabla N° 1 del Capítulo 2 de la DIA "*Análisis de la relación de los componentes ambientales con el proyecto*", respecto a Ecosistemas terrestres, en donde indica que: "*El proyecto no afectará ecosistemas terrestres, ya que emplazándose en un sector que cuenta con intervención antrópica dentro del radio urbano de la comuna*", dado que en el punto 1.1.2 "*Antecedentes Generales del Proyecto o Actividad (Art. 19° a.2)*", letra g) menciona lo siguiente: "*el Proyecto ubicado en la Comuna de Vallenar, Región de Atacama, se emplaza dentro de una zona rural, no comprendida en algún plan evaluado estratégicamente*" y en el punto 2.2.3.1 "*Ubicación del proyecto*", se indica que: "*Según, el Certificado de Informaciones Previas (CIP), el terreno donde se emplazará el Proyecto se encuentra en una Zona Rural*".

4.1.2 Respecto a lo indicado en el punto 2.4.1 de la DIA "*La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes*", se realizan las siguientes observaciones:

- i. Se solicita al Proponente aclarar la aseveración: "*El desarrollo del Proyecto no afectará la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional a futuro y no alterará la capacidad de regeneración o renovación del recurso (debido a la previa alteración de este), producto de que se emplazará en una zona urbana regulada*"; sin embargo, de acuerdo a los antecedentes del proyecto, se emplaza en el área rural.
- ii. Se solicita al Proponente aclarar lo indicado: "*En relación al impacto por procesos erosivos o pérdida de fertilidad, se señala que el Proyecto no modificará los usos actuales del suelo*"; dado que el uso proyectado es habitacional y actualmente es rural.

**4.2 Letra c) Art. 11 LBMA, “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”.**

4.2.1 Se solicita al Proponente presentar un análisis que justifique de forma fundada si las acciones y obras del proyecto (tales como emisiones de MPS, etc.) podrían afectar actividades productivas o de subsistencia relacionadas con cultivos o posibles huertas en residencias que se desarrollen en el AIMH. Para ello, el Proponente deberá presentar tablas resumen con el cumplimiento normativo de MPS en los receptores de interés del AIMH. Lo anterior con el objetivo de descartar posibles efectos del artículo 7 literal a) del RSEIA.

4.2.2 Se solicita al Proponente presentar un análisis actualizado que descarte de forma fundada posibles efectos del artículo 7 literal b) del RSEIA, esta vez considerando los estándares del documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios” (SEA, 2022), y haciendo hincapié en los siguientes aspectos:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- i. La frecuencia diaria de viajes ida y vuelta en la fase de construcción del Proyecto, en el peor escenario, por las rutas públicas a utilizar. Esta información debe ser congruente con aquella solicitada en el ítem Transporte del presente documento.
  - ii. Los niveles de saturación del Área de Influencia de Transporte durante la fase de operación del proyecto, con sus correspondientes porcentajes, con el objetivo de justificar de forma fundada que el proyecto no generaría aumentos significativos en los tiempos de desplazamiento de los usuarios.
- 4.2.3 Se solicita al Proponente presentar un análisis que justifique de forma fundada si las acciones y obras del proyecto (tales como transporte, con énfasis en paso de camiones, etc.), durante su fase de construcción, podrían dificultar manifestaciones culturales realizadas por las organizaciones sociales del AIMH. En caso de establecer acciones de control, estas deben presentarse en el formato de tabla para los Compromisos Ambientales Voluntarios. Lo anterior con el objetivo de descartar posibles efectos del artículo 7 literal d) del RSEIA.
- 4.2.4 Respecto al aumento significativo de desplazamientos en la DIA indica que "*A partir del análisis de antecedentes técnicos fue posible descartar que las partes, obras y acciones del Proyecto no generarán efectos sobre la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en el área de influencia. Al no existir efectos sobre los distintos modos de transporte, es posible afirmar que la población proyectada podrá acceder sin problemas a los establecimientos de salud y educación de la comuna, y en general a la totalidad de equipamiento de salud y educación que disponen las ciudades cercanas como Vallenar y Huasco descartando efectos según establece el literal c) artículo 7 del RSEIA*", no se logra advertir la base para tal afirmación, en el entendido que el acceso a la ciudad es por enlace de cruce ferroviario del acceso norte, la cual ya presenta altos flujos que generan demoras en desplazamientos; o por calle Diego de Almagro, en población Hermanos Carrera, calles que no reúne condiciones siquiera para el tránsito en doble sentido, lo que traería consigo demoras en desplazamientos. Por lo anterior se solicita aclarar dicha afirmación.

#### **4.3 Letra d) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar**

- 4.3.1 Se solicita al Proponente descartar de forma fundada que las obras y acciones del proyecto (tales como transporte, emisiones de MPS, ruido y vibraciones, etc.) no afectarían las actividades propias de los GHPPI presentes en el AIMH, como, por ejemplo, la Asociación Indígena de Cavancha, considerando sus cultivos agrícolas y otras prácticas culturales, según corresponda. Para lo anterior, se recomienda presentar una tabla resumen con el cumplimiento normativo de MPS para los sectores donde los GHPPI realizan cultivos, y una tabla resumen con el cumplimiento normativo de ruido (incluido el criterio molestia) para los sectores donde los GHPPI realizan otras prácticas culturales.



## 5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1 Se solicita al Proponente presentar cada una de las acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 1.5 de la DIA y según las solicitudes de este documento, incluyendo, además, todas las acciones de contingencias y emergencias asociadas a los permisos ambientales sectoriales solicitados en la presente evaluación, según se establece en la siguiente tabla:

|   |  |
|---|--|
| <i>Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]</i>                  |  |
| <b>Riesgo o contingencia</b>  | <i>[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>   |
| <i>Fase del proyecto a la que aplica</i>  | <i>[Fase de operación o cierre.]</i>   |
| <i>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</i>   | <i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]<br/>[En el caso de parte, obra o acción propia del proyecto]</i>   |
| <b>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</b>                             | <i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>   |
| <i>Forma de control y seguimiento</i>   | <i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i> |
| <i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i> |  |
| <b>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</b>                               | <i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>   |
| <i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>        |  |
| <i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i> |  |

5.2 En base a lo presentado en el Anexo 7 “Plan de emergencia y contingencia Fase de construcción Proyecto habitacional altos de Cavancha”, se solicita al Proponente que, en la próxima Adenda, presente las medidas concretas y efectivas para prevenir y atender la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

contingencia ante el riesgo por derrame de sustancias o residuos peligrosos y no peligrosos sobre cauce natural o artificial, ya sea dentro del área del Proyecto o durante su transporte y disposición final.

- 5.3 Se solicita al Proponente incluir en el plan de contingencias y emergencias, las que tienen relación con la fauna silvestre, tales como atropellos u otros que se pudieran generar en el área del proyecto, de lo cual, el Proponente del proyecto debe hacerse responsable, respecto a su atención, tratamiento y destino final, incluyendo todos los costos asociados. Se señala al Proponente que, la coordinación y traslado de ejemplares de fauna silvestre debe ser de exclusiva responsabilidad del Proponente del proyecto; el cual, debe coordinar con un centro de rescate de fauna autorizado por el SAG. Además, se indica que en el caso que el ejemplar no se pueda movilizar por sus propios medios, éste debe ser realizado por personal capacitado para tales efectos, incluso en medidas de bioseguridad.
- 5.4 Acorde a lo evaluado en el Anexo 7 plan de contingencias y emergencias del proyecto en evaluación, no se consideró eventualidades que afecten al transporte de los residuos asimilables a domésticos, residuos industriales peligrosos y no peligrosos, aguas servidas desde la mantención y limpieza de los baños químicos, en el tenor que, en el trayecto desde el lugar de su generación hacia el sitio de eliminación, puedan provocarse eventualidades que afecten a la salud de la población y medio ambiente.
- 5.5 Se solicita al Proponente incluir en el Plan de contingencia y emergencia acciones a implementar antes, durante y después de la generación de un evento que pueda afectar algún curso de agua localizado en el área de influencia del proyecto, especialmente en caso de derrame de sustancias y residuos peligrosos.
- 5.6 Se solicita al Proponente incorporar dentro del Plan de contingencia y emergencia al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.

## **6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad**

- 6.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Capítulo 7 de la DIA, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

## **7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente**

- 7.1 Tal como señala la “Guía metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA” (segunda edición, 2023) en su Tabla 6, se solicita al Proponente identificar y analizar su vínculo con lo establecido en políticas, planes y programas (además de los regionales y comunales) que estén vinculados al cambio climático, donde, a lo menos debe analizar:
  - a) La Estrategia Climática de Largo Plazo.
  - b) Los planes sectoriales de mitigación y adaptación según su tipología (Tabla 2 de la Guía mencionada).
  - c) Los planes de acción regionales y comunales de cambio climático.
  - d) Los planes estratégicos de recursos hídricos en cuenca.
  - e) Los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres.

## **8. Relación con los planes de desarrollo comunal**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- 8.1 Teniendo en consideración que los impactos del proyecto necesariamente van más allá de sus límites prediales, lo que de alguna manera se refleja en la propuesta de conectividad con la vialidad considerada en el PRC, situación que se estaría contradiciendo con lo señalado respecto de la accesibilidad, la que se indica como Camino rural S/N, tanto para efecto de la fase de construcción como para la fase de operación. Por otra parte, en su tratamiento del canal Ventanas también se indican dos conexiones con el área urbana de Vallenar, sector de la Población Villa El Edén sin considerar la actual carga de la vialidad existente y nudos conflictivos, como serían el cruce con la línea ferroviaria y acceso norte, la que necesariamente se constituiría en el acceso y continuidad al interior de la ciudad
- 8.2 En relación con el Plan de Desarrollo Comunal, y atendiendo que el proyecto pasaría a ser parte del área urbana, no se ajustaría a lo definido en el PLADECO sobre el lineamiento "Vallenar impulsora de una ciudad más amable, mejor organizada y conectada"
- 8.3 En relación con el instrumento mencionado en el punto anterior, para el lineamiento estratégico Vallenar resguarda y pone en valor su patrimonio medioambiental y cultural, la declaración de impacto ambiental, declara que dichos lineamientos no se relacionan con el proyecto ya que corresponde a un proyecto inmobiliario, ni tampoco se contraponen con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos, sin embargo, se observa, que si bien el canal Ventanas no es un elemento patrimonial bajo ninguna custodia, la Declaración de impacto ambiental y el proyecto no lo abordan como tal, en el entendido del origen y arraigo de los vallenarinos con los canales ;y Vallenar impulsora de una ciudad más amable, mejor organizada y conectada, el proyecto va contra una mejor conectividad ya que, la ruta de acceso no es un camino enrolado, por lo tanto, no es un Bien Nacional de Uso Público ( se estaría accediendo a través de particulares). Por otra parte, proyecto no aborda equipamientos educacionales y de salud, por lo que no mejora infraestructuras y por el contrario, le aporta una carga mayor al sector en cuanto al uso de los equipamientos y accesos, lo que claramente va en desmedro de la comunidad y su entorno, y no se condice con lineamiento del PLADECO.
- 8.4 La vía conectora que permitiría la continuidad por el lado oriente con el área urbana se indica la calle Diego de Almagro, la que no se encontraría en condiciones físicas de responder a una mayor carga de tránsito. El Proponente deberá reevaluar los accesos al proyecto considerando la postura de los vecinos del sector parcelado de Cavancha quienes manifestaron en el proceso de actualización del PRC Vallenar que no quieren sobrecarga de paso de vehículos por su sector producto de la construcción de este macroloteo. Sería conveniente evaluar por cada punto de conexión señalado.
- 8.5 Se solicita al Proponente revisar, analizar e incorporar los siguientes instrumentos indicativos que no se evalúan en la declaración:
- i. Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la Región de Atacama.
  - ii. Plan de Acción Cambio Climático de la Comuna de Vallenar
  - iii. Plan de Desarrollo Turístico de Vallenar

## **9. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

## **9.1 Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024-2034:**

**9.1.1** Se solicita al Proponente establecer un mejor análisis del proyecto en relación a sus dimensiones, ejes estratégicos, objetivos específicos y metas. Por otra parte, las indicaciones y/o requerimientos realizados a la DIA dejarlas plasmadas como Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), o incorporarlas directamente en dicha Declaración.

**9.1.2** Se solicita al Proponente claridad y precisión en lo señalado: por ejemplo, cuando señala que el Proyecto Altos de Cavancha, en la Dimensión Social de la ERD, en su Eje Estratégico; Pobreza, desigualdad e inclusión, se relaciona de forma neutra, pero a su vez argumenta que la iniciativa responde al Plan de Emergencia Habitacional del Gobierno.

Así también en las demás dimensiones, como por ejemplo la económica y aquellos objetivos que hacen alusión a la mano de obra local, en este sentido, se solicita al Proponente comprometer la contratación de mano de obra regional, en la Fase de Construcción, en la cual se tiene proyectado contratar un promedio de 110 trabajadores como mín. y 200 como máx., asimismo en la fase de operación. Para ello se recomienda al Proponente coordinarse con otras municipalidades a través de las Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL), ya que esto permitirá que los trabajadores que residen en otras comunas, ampliando así el rango de posibilidades de llegar a trabajadores que cuenten con las competencias y habilidades requeridas por empresas de energías de estas características.

Además, en el caso de que la contratación de los servicios asociados a la fase de construcción, se realicen a proveedores de la región, se requiere al Proponente dar la seguridad a los proveedores locales y/o regionales respecto al pago oportuno por prestación de servicios de parte de los contratistas y/o subcontratistas, recomendándose como medida, la formalización mediante escritura pública de los contratos entre la empresa y los proveedores locales/regionales, tomando los seguros o cauciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de los mismos en caso de quiebra o falta de liquidez del Proponente o sus contratistas. O en su defecto promover el pago contado por prestación de servicios y compra de insumos.

Este requerimiento surge debido a que se han constatado reiterados incumplimientos por parte de varias empresas contratistas hacia los proveedores locales/regionales de servicios o insumos, especialmente cuando los contratos son realizados por un tercero (contratista o subcontratistas).

## **9.2 Plan de Adaptación Regional de Cambio Climático (PARCC):**

De acuerdo al análisis realizado por el Proponente, el análisis de riesgos de cambio climático este carece de información relevante para la comuna de Vallenar. No obstante, el Proponente no incorpora el instrumento normativo Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Atacama, (Artículo 13.- Relación con las políticas, planes y programas de desarrollo, Ds.40, SEA), por lo cual:

**9.2.1** Se solicita al Proponente relacionar el proyecto a las metas que contribuyan al cumplimiento de las medidas de adaptación y mitigación del servicio mandante y de otros intervinientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- 9.2.2 Por otro lado, se solicita al Proponente incorporar datos de las olas de calor en la comuna de Vallenar, disponibles en otras fuentes validadas a modo de referencia y así poder dimensionar el impacto de este componente a largo plazo.
- 9.2.3 También se solicita al Proponente, respecto al punto anterior y a la modificación del Decreto Supremo N° 47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, qué consideraciones ha tenido el diseño de este proyecto, entendiendo que es una ley que no ha entrado en vigor pero que, sin embargo, está ad portas de hacerlo y tratándose de viviendas sociales que generalmente son impactadas en temas de aislamiento térmico. Y en segundo lugar se realiza la consulta debido al tiempo de construcción del proyecto, el cual estará casi en sincronía con la vigencia de esta ley.
- 9.2.4 En cuanto al fortalecimiento de los espacios y condiciones para el desarrollo de la biodiversidad en el medio urbano y la forestación de los espacios urbanos comunales, principalmente con especies nativas, se busca alcanzar el estándar internacional de 9m<sup>2</sup>/habitante, de manera paulatina. Se solicita al Proponente referirse a cómo el proyecto incorpora este estándar, y qué tipo de vegetación está contemplada en el paisajismo y áreas verdes, según lo señalado en el punto 2.1 Sector: Biodiversidad, Objetivo N° 3: Conservación de flora y fauna nativa (in situ/ex situ): Metas N°1 y N°2: Fomentar la forestación y revegetación en las ciudades utilizando especies nativas y combatir la desertificación con especies nativas.
- 9.2.5 Desde la misma perspectiva, se solicita al Proponente analizar el punto 2.2 Sector: Asentamientos humanos, Objetivo N°2: Aumentar y fortalecer las capacidades de los servicios asistenciales de salud frente a los impactos de cambio climático en la región (subsector salud), Meta N°2: Evaluación de la situación actual y necesidades de recursos humanos de los servicios frente a eventuales nuevas demandas derivadas asociados al cambio climático.
- 9.2.6 Se solicita al Proponente el levantamiento de información respecto a la condición de agotamiento de napas subterráneas en el sector y la evaluación que tendría un posible impacto por las obras de construcción especialmente por las fundaciones de los edificios.
- 9.2.7 Se solicita al Proponente los estudios de impacto vial que tendrá el sector y su área de influencia, tanto en los atravesos como en las avenidas de gran densidad que conectarían con el área de proyecto, esta situación es relevante por la situación existente y con proyecto que tendrá la capacidad de la infraestructura pública y cómo los aumentos de flujo vehicular que, a su vez elevan las emisiones de CO<sub>2</sub> en la comuna de Vallenar.
- 9.2.8 Respecto a la entubación del canal ventanas, por lo señalado en los antecedentes de la D.I.A. y en la visita a terreno, se solicita al Proponente transparentar la participación y las gestiones con la comunidad del canal de ventanas o con su propietario en donde se constaten los acuerdos realizados, por ejemplo, la decisión de entubación en los tramos mencionados del proyecto. Se solicita al Proponente explorar una vía de solución distinta a la planteada junto a los propietarios del canal ventana. En cuanto al resguardo del canal tanto en la seguridad por riesgos de caída y por el cuidado del recurso, concibiendo el proyecto como parte de una comuna que integra sus trazas hídricas en el desarrollo y crecimiento de sus comunidades.



- 9.2.9 Se requiere que el Proponente indique el proceso de evacuación de aguas lluvia y/o recuperación de aguas al interior del proyecto.
- 9.2.10 Se solicita al Proponente todas aquellas relaciones que pueda realizar a partir del análisis de este instrumento normativo.

### 9.3 Política Regional de Turismo 2016 – 2025

- 9.3.1 Se solicita al Proponente actualizar la información respecto al análisis que se realiza en el punto 4.1.4 Política Regional de Turismo 2016 - 2025, en relación a la actualización y aprobación que dicho documento tuvo por parte del Consejo Regional de Atacama, de manera de evaluarlo en todas sus dimensiones.

## 10. Compatibilidad territorial del proyecto

- 10.1 En cuanto a la documentación, cabe inferir de lo presentado que el CIP NO 964, del 07.06.2024 se encuentra extendido para el Lote 6: sin embargo, la presentación se realiza sobre un lote subdividido de cuatro lotes: 6A-1, 6B-1, 6C-1 y 6D-1, lotes que ya cuentan con un IFC por cada uno, con una denominación por cada uno, como se indica a continuación. Documentos que no se encontrarían en la presentación, y que establecerían las obras mínimas de urbanización, en su calidad de predio rural, entre otras. Necesarias de contrastar con las factibilidades emitidas por la sanitaria nueva Atacama. Por lo anterior, el Proponente debe presentar la información faltante.

## 11. Compromisos ambientales Voluntarios

- 11.1 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones, aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente:

| <i>Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]</i> |  |
|---|--|
| <i>Impacto asociado [si aplica]</i>   | <i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto.</i>  |
| <i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>  | <i>[Construcción/operación/cierre]</i>   |
| <i>Objetivo, descripción y justificación</i>                                      | <p><i><u>Objetivo:</u> [XXX]</i></p> <p><i><u>Descripción:</u> [XXX]</i></p> <p><i><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

|  |  |
|--|--|
| <p><i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i></p> | <p><i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><i><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i></p> |
| <p><i>Indicador que acredite su cumplimiento</i></p>       | <p><i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i></p>   |
| <p><i>Forma de control y seguimiento</i></p>               | <p><i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i></p>   |

11.2 Dado que el proyecto en evaluación implica la pérdida de suelos agrícolas clases III y IV; los cuales, son escasos para la Región de Atacama, se solicita al Proponente evaluar la factibilidad de establecer algún compromiso ambiental voluntario (CAV), que busque reemplazar dicha pérdida, tal como el presentado en el Estudio de Suelos Altos de Cavanca, asociado al PAS 160, Anexo N° 8, en donde, en el Punto 7 propone extraer y transportar una cantidad de suelo, con capacidad de uso III, hacia otros suelos de una menor calidad agrícola (uso IV en adelante), de forma tal que permita mejorar la condición edáfica de éstos últimos.

11.3 Ante el escenario referido al flujo vehicular propio del proyecto y su afectación que podría generar al medio humano, dado el uso de vías urbanas cercanas al emplazamiento del proyecto, se solicita al Proponente implementar medidas complementarias que resguarden la salud mental de población, especialmente la residente a la vías de acceso ya indicadas y evaluadas en los antecedentes de esta DIA, tales como evitar el uso de la bocina ante el paso zonas pobladas, independiente del uso de las vías en horas de mayor tráfico vehicular, comunicar a las juntas vecinales el paso de vehículos de carga de materiales e insumos, cuando se requiera, eliminar bocinas de retroceso de vehículos en horarios nocturnos o en áreas urbanas fuera del proyecto, entre otras medidas que se pueden aplicar. Para efectos de lo solicitado, el Proponente deberá mantener a disposición los medios verificadores que demuestren su implementación y ejecución.

11.4 Se solicita al Proponente incluir en los compromisos ambientales voluntarios que se dé prioridad a la contratación de mano de obra local durante la fase de construcción del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

Proyecto, es decir, de personas que residen de manera permanente en la comuna de Vallenar y otras comunas de la Región de Atacama. Además, se solicita al Proponente que coordine acciones con las OMIL de las municipalidades correspondientes y que, como medio de verificación, se entregue la planilla con el personal contratado, al inicio de la fase de construcción, a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente y a los Municipios correspondientes.

- 11.5 Se solicita al Proponente que dé prioridad a la contratación de servicios locales durante la fase de construcción del Proyecto, y que además establezca acciones de control para minimizar los posibles impactos negativos en la generación de deudas en el comercio local (por alojamiento, alimentación, etc.) por parte de las distintas empresas contratistas que prestarán servicios en la fase de construcción del proyecto. Lo anterior se hace necesario para no dificultar ni entorpecer con el eje estratégico “Competitividad de la matriz productiva” de la Estrategia Regional de Desarrollo Atacama (ERDA) 2024-2034, señalado en la Tabla N° 2 del Capítulo 4 de la DIA. Dichas acciones de control deben presentarse en el formato de tabla de Compromisos Ambientales Voluntarios. En este sentido, se recomienda basarse en el CAV 8.22 “Control sobre posibles deudas que puedan generar las empresas contratistas” de la RCA N° 202303001100 que califica ambientalmente el proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Michay”.
- 11.6 Se solicita al Proponente incorporar señalética (visible al menos a 20 metros) en todos los vehículos asociados al proyecto (propios y contratistas), durante su fase de construcción, donde se identifique al Proponente, el proyecto en cuestión y un número de contacto para atención de posibles reclamos.
- 11.7 Se solicita al Proponente incluir un compromiso ambiental voluntario que establezca un canal de comunicación con los vecinos cercanos al proyecto en caso de posibles reclamos, sugerencias y/o comentarios, y así asegurar que se realizará un procedimiento y seguimiento adecuado.
- 11.8 De acuerdo al análisis de Componente arqueológico, se solicita al Proponente realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (los/as) trabajador (es/as), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:
  - i. Nombre y firma del arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
  - ii. Contenidos de la inducción realizada.
  - iii. Copia del material gráfico presentado a los asistentes.
  - iv. Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
  - v. Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuadas por los/as asistentes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>

- vi. Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá ser debidamente firmada por cada uno/a de los/as trabajadores/as.

## 12. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

- 12.1.1 Ruta C-903, acceso a proyecto: Se observa que no se acredita que la ruta de acceso al proyecto (Camino Rural S/N) es efectivamente un Bien Nacional de Uso Público, por cuanto dicha "ruta" aún no estaría enrolada por la Dirección de Vialidad. A partir de ello, conforme a lo establecido en la LGUC y OGUC, el proyecto no podría ver la luz mientras no se genere acceso desde un BNUP.
- 12.1.2 Por ello es fundamental conocer de manera formal el Plan Maestro en donde se inserta el proyecto Altos de Cavancha de Vallenar, presentes en la D.I.A.
- 12.1.3 Respecto al uso de suelo en esta zona rural que hoy presenta el sector, se requiere aclarar cuál va a ser la figura de responsabilidad tanto en la administración como en el mantenimiento del sector una vez se implemente el proyecto.
- 12.1.4 Se debe replantear la ruta de transporte de acero desde Lonza a través del puente Brasil, dada la contingencia de emergencia y restricción de uso de dicho puente para camiones de alto tonelaje.
- 12.1.5 Se solicita al Proponente aclarar si ya ingresó el correspondiente Informe de mitigación de impacto vial (IMIV) en la plataforma SEIM. De ser así, se solicita presentarlo como antecedente de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

**Verónica Eufemia Ossandón Pizarro**  
Directora Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Atacama

JES/FAGV

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>  
Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164261241>